



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM/MPR

Rioja, 01 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2023-CM/MPR de fecha 25 de julio del 2023, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe N° 078-2023-GSAT/MPR de fecha 12.07.2023; Informe Legal N° 403-2023-OAJ/MPR de fecha 13.07.2023; Carta N° 186-2023-SG/MPR de fecha 17.07.2023; Carta N° 013-2023-CRYP-CM/MPR de fecha 24.07.2023 que contiene el Dictamen N° 006-2023-CRYP-CM/MPR de fecha 24.07.2023, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Condonación de Intereses para el Pago de Impuesto Predial hasta el Ejercicio Fiscal 2023 y la Entrega de souvenir a los Contribuyentes que se encuentran al día en el pago de su Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; correspondiente al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "**Los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y acuerdos**"; asimismo, el numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la mencionada Ley establece como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", respectivamente; en tanto el **numeral 4) del Artículo 20°** señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.";

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"; **en tanto, el Artículo 41° señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.** En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo."; asimismo, la Norma VII señala que "La dación de normas legales que contengan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, se sujetarán a las siguientes reglas: **a)** Deberá encontrarse sustentada en una exposición de motivos que contenga el objetivo y alcances de la propuesta, (...)"

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: **a)** Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. **b)** En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.";

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su Artículo 60° señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195°, el numeral 8) de la misma Carta Magna establece que los Gobiernos Locales pueden: "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, con Informe N° 078-2023-GSAT/MPR de fecha 12 de julio del 2023, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria señala que ante la necesidad del cumplimiento del Compromiso 2 denominado "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2023 correspondiente a la II Etapa según Decreto Supremo N° 095-2023-EF, con la finalidad de aliviar las deudas tributarias de nuestros contribuyentes de la ciudad de Rioja, a consecuencia de la situación económica por la que viene atravesando actualmente nuestro país; repercutiendo en la economía de cada contribuyente, y concordante a lo establecido en la Norma IV, Norma VII, Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF contempla en su Artículo 60° que las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal para la supresión de tasas y contribuciones. Así mismo, en **tanto, el Artículo 41° señala que: "Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.** Se podrán acoger al presente Beneficio Tributario todos los Contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas pendientes de pago hasta el año 2023, por los conceptos de: **Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, en virtud a ello, **se remite el proyecto de "Ordenanza que establece la Condonación de Intereses para el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2023"**, para su análisis y posterior aprobación por el Concejo Municipal, cuya vigencia será hasta el 29 de diciembre del 2023;

Que, con informe Legal N° 403-2023-OAJ/MPR de fecha 13 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, **CONCLUYE:** Que es viable que el expediente se derive al Pleno del Concejo para evaluar la APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE INTERESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL EJERCICIO 2023 Y ENTREGA DE SOUVENIR A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL, cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, con Dictamen N° 006-2023-CRyP-CM/MPR de fecha 24 de julio del 2023, la Comisión de Rentas y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, **CONCLUYE:** Que se debe APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE INTERESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL EJERCICIO 2023 Y ENTREGA DE SOUVENIR A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y su modificatoria, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de Fecha 25 de julio del 2023 y con la dispensa de la Lectura del Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE INTERESES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL EJERCICIO 2023 Y ENTREGA DE SOUVENIR A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTREN AL DÍA EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL HASTA 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - CONDONACIÓN TEMPORAL DE INTERESES MORATORIOS

Condonación temporal del 100% del Interés Moratorio correspondiente al Impuesto Predial hasta el ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACOGIMIENTO

Se podrán acoger al presente Beneficio Tributario todos los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios, sean personas naturales y/o jurídicas que tengan deudas pendientes de pago hasta el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada de vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objetos de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 29 de diciembre del 2023.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para prorrogar la fecha de vencimiento establecido en el Artículo 4° de la presente Ordenanza Municipal, si el caso lo amerite.

TERCERA. - Deróguese todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de Circulación Regional; y a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja (www.munirioja.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia Adm. Tributaria.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.